

carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento del 21 de septiembre de 1960

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco Sagarzazu Sagarzazu la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede a don Adolfo Espinar Quiguísola la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Adolfo Espinar Quiguísola; y

Resultando que el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, haciendo suya la propuesta del Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga y la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de dicho Departamento ministerial, ha solicitado la concesión de la expresada Condecoración a favor del señor Espinar Quiguísola, Jefe de Negociado actualmente jubilado, quien ha trabajado durante el largo período de 52 años al servicio de la citada Junta de Obras, con extraordinaria competencia, lealtad y asiduidad, laborando en todo momento con el máximo celo y a plena satisfacción del mencionado organismo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo nueve del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Espinar Quiguísola las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y once, del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos, son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, conceder a don Adolfo Espinar Quiguísola la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Jaime Cruzens Iglesias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Jaime Cruzens Iglesias; y

Resultando que la Empresa «Extractos Curtientes y Productos Químicos, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del empleado de la misma señor Cruzens Iglesias, en atención a llevar más de cincuenta años al servicio de la misma, constituyendo un claro ejemplo de fidelidad, abnegación y superación constante en la profesión, habiendo desempeñado diversos cargos que ha superado con su capacidad y eficiencia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Cruzens Iglesias las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Jaime Cruzens Iglesias la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Juan Wilkins Rincón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Wilkins Rincón, y

Resultando que el Jurado de Empresa y empleados afectos al departamento de Contabilidad de la «Compañía Española de Minas de Riotinto, S. A.», han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Wilkins Rincón, trabajador de la misma, en atención a que el propuesto durante más de setenta años ha venido prestando sin interrupción alguna sus servicios en la Compañía, en la que ingresó como Aprendiz de Carpintero, pasando con posterioridad al servicio administrativo, donde por virtud de sus méritos e inteligencia llegó a alcanzar el puesto de Jefe de Contabilidad, quedando demostrado su celo, competencia y laboriosidad con carácter relevante;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Wilkins Rincón las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de setenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, conceder a don Juan Wilkins Rincón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede a don Enrique Sánchez Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Enrique Sánchez Rodríguez; y

Resultando que la Organización Sindical de La Coruña ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Sánchez Rodríguez, Director Gerente de la Empresa «Trolebuses Coruña-Carballo, S. A.» y empresario de «Eléctrica de Bargantiños», con cerca de ochenta años de edad, y con dedicación durante toda su vida a la creación y colaboración de industrias, con una actividad pro-